



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)** las siguientes solicitudes de acceso a la información **0001600062220**:

"RESPECTO DE LA PRESA BICENTENARIO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LOS PILARES, QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN SAN BERNARDO, ÁLAMOS, SONORA. SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. CUÁNTO HA COSTADO HASTA EL DÍA DE HOY SU CONSTRUCCIÓN. 2. CUÁNTO MÁS COSTARÁ TERMINARLA. 3. EN QUÉ FECHA ESTÁ PREVISTO QUE INICIE SU OPERACIÓN. 4. QUIÉN ES EL PROMOVENTE. 5. CUÁL ES EL PROPÓSITO DE ESTA OBRA. 6. A QUIÉNES BENEFICIA. 7. CUÁLES SON LAS AFECTACIONES QUE GENERARÁ A CORTO Y LARGO PLAZO. 8. CÓMO SE PREVEÉ MITIGAR LAS AFECTACIONES. 9. CUÁNDO SE LLEVÓ A CABO LA CONSULTA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS AFECTADAS? 10. CUÁL PROTOCOLO SE USÓ PARA LA CONSULTA INDÍGENA? 11. QUÉ INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CONFORMARON EL CONSEJO TÉCNICO PARA LA CONSULTA? 12. A QUÉ ACUERDOS SE LLEGÓ? Y CUÁLES SON SUS PLAZOS PARA SU CUMPLIMIENTO? GRACIAS." (Sic.)

- II. Que el 03 de marzo de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0511/20** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que *"esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta"*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 054/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600062220

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGFS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGFS** manifestó que *"esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta"*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGFS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGFS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de marzo de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Gabriela Mendoza Bórquez
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

